

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 10 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 1.654

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar de Tauste, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 7 de abril de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.655

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el ganado porcino del pueblo de Uncastillo, que fué declarada oficialmente su existencia con fecha 15 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de abril de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.656

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado cabrío existente en el término municipal de Luesma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte «La Sierra», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta el citado monte.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 281 y siguientes del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 10 de abril de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.657

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del pueblo de Tabuena, que fué declarada oficialmente su existencia con fecha 10 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de abril de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 1.636

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

CONCURSO-OPOSICION

para cubrir una plaza de Letrado asesor vacante en este Excmo. Ayuntamiento, pero recurrida por el que anteriormente la desempeñaba

Se convoca para cubrir por concurso-oposición una plaza de Letrado asesor, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas. Para optar a dicha plaza será preciso poseer la condición de español, mayor de 21 años y ser Licenciado en Derecho.

Los solicitantes podrán presentar instancias, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y timbre municipal del mismo precio, en el Registro general de la Secretaría municipal, en horas señaladas para oficina, durante el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, pasado el cual el Tribunal determinará la fecha en que darán comienzo los ejercicios dentro de los dos meses siguientes.

A la instancia acompañarán los solicitantes, además de los documentos que cita la Orden de 30 de octubre de 1939, como complementaria de la Ley de 25 de agosto del mismo año, que justifiquen la situación de aquéllos con la mencionada Ley y los méritos preferentes para resolver empates, así como los que voluntariamente quieran aportar, los siguientes:

Título de Licenciado en Derecho o resguardo acreditativo de haber hecho el depósito para su obtención; partida de nacimiento, debidamente legalizada (en el caso de que los solicitantes no hayan nacido dentro del territorio a que alcanza la jurisdicción de la Audiencia de Zaragoza); certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado de depuración del Colegio de Abogados respectivo a que pertenezcan los solicitantes, caso de estar colegiados, y justificante de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Los aspirantes de turno libre deberán añadir documentos que acrediten sus antecedentes político-sociales, su adhesión al Movimiento nacional y servicios prestados a la Patria. Los aspirantes del sexo femenino deberán acreditar el cumplimiento o la exención, en su caso, del Servicio Social de la mujer.

En la parte relativa al concurso serán estimados los méritos en la forma siguiente:

Primero. Los de orden de preferencia señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, atendiendo a la situación del aspirante dentro de cada uno de ellos.

Segundo. Dentro de éstos:

- A) A los profesionales de las distintas técnicas jurídicas.
- B) A los académicos.

La parte relativa a la oposición consistirá en lo siguiente:

1.º Redacción de un trabajo sobre un tema doctrinal de Derecho administrativo o civil, que será idéntico para todos los aspirantes y sacado a la suerte de entre los varios que formule el Tribunal, en un plazo máximo de seis horas.

2.º Redacción de uno o dos dictámenes, demandas o contestaciones, sobre asuntos de competencia

municipal, también sacados a la suerte de entre los varios supuestos que formule el Tribunal.

Para la práctica de estos dos ejercicios, los opositores podrán disponer únicamente de los textos legales aplicables a los casos de que se trate.

El Tribunal dispondrá, por cada miembro del mismo, hasta de diez puntos, para cada uno de los opositores y ejercicios, siendo preceptivo e indispensable para poder optar a la adjudicación de la plaza obtener un *mínimum* de sesenta. Previamente, y atendidos los diferentes grupos de la Ley arriba mencionada, el Tribunal concede las siguientes puntuaciones, acumulables a la total obtenida en la oposición:

A los caballeros mullados, veinte puntos; a los Oficiales provisionales o de complemento, quince puntos; a los restantes excombatientes, diez puntos; a los excautivos y damnificados, cinco puntos.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal hará pública la puntuación definitiva de cada uno de los opositores, y elevará al Excmo. Ayuntamiento propuesta unipersonal a favor del aspirante que mayor número de puntos haya obtenido dentro de los que sobrepasen el *mínimo* señalado,

Se hace público para conocimiento de los aspirantes que esta plaza de Letrado asesor, vacante en la actualidad, se halla recurrida por el que anteriormente la desempeñaba, y, por tanto, la situación definitiva de aquél a quien le sea adjudicada dependerá de la resolución que se dicte por los Tribunales competentes que entienden o puedan entender en el precitado recurso, no pudiendo desempeñarla en plena propiedad y con todos los derechos anejos a la misma más que en el caso de que las sentencias dictadas sean de conformidad con los acuerdos municipales que produjeron la vacante.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 1.646

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NUM. 13

Orden-circular para cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia

Fichero individual

Antes del día 20 del corriente mes de abril, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia se servirán remitir a esta Delegación Provincial (Plaza de José Antonio, número 18) un parte del estado actual de confección y alfabetización del «fichero individual» en el municipio de su mando, comunicando si del mencionado fichero han eliminado las duplicidades que hubiera con anterioridad a la confección del mismo, así como si ha sido comprobado con el archivo del Registro Civil a fin de dar de baja a aquellas personas cuya defunción no hubiera sido declarada por sus familiares.

Igualmente se advierte que el resumen de cartillas familiares, que inexcusablemente han de remitir las distintas Delegaciones Locales del 25 al 28 de cada mes, reflejará el número exacto de fichas existentes en el citado «fichero individual», cuyo total será el censo exacto de la localidad de donde procedan, y, en su consecuencia, el número de personas a racionar.

De la presente orden-circular se servirán dar el más

exacto cumplimiento por interesarlo así la Superioridad.

Zaragoza, 11 de abril de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.609

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

Autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la Dirección General de Caminos para la ejecución por administración de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de Munébrega a Cimballa (Sección de Nuévalos) a la de Morata de Jiloca a Calamocha, se abre concurso de destajo para la ejecución parcial de las obras hasta un importe máximo de 250.000 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición se hallan a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se efectuará ante Notario en las oficinas antes citadas a las doce horas del día 25 de abril de 1942, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Zaragoza, 10 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán

Núm. 1.647

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente instruido contra doña Isabel Velasco Benedí, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, el señor Juez municipal del Juzgado núm. 1 ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal y ser las mejores las de D. José María Velasco Benedí, con respecto a la finca sita en la calle del Horno, núm. 8 moderno, "se adjudica el expresado inmueble a dicho solicitador, el cual entregará al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación respectiva».

Y como quiera que D.ª Asunción Velasco Benedí es de paradero desconocido, se le notifica por medio del presente edicto.

Zaragoza, 21 de febrero de 1942.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Hilario Bazán Gómez, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, correspondientes a los años 1937 al 1940, ambos inclusive, por los conceptos de Cámara Urbana y derramas del Decreto núm. 264, he dictado la providencia siguiente:

«No residiendo el deudor de este expediente en donde indica el documento cobratorio e ignorándose el paradero del mismo, requiérasele para que en plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante a quien hacer las oportunas notificaciones, con la advertencia que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

Lo acuerdo y firmo en Zaragoza a 9 de abril de 1942.—El Recaudador, Celio Veilla Melendo.

SECCION SEXTA

Admisión de altas y bajas por rústica y urbana para formar el apéndice al amillaramiento

1.628.—Biel

1.629.—Fuencalderas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por urbana

1.615.—Asín

1.617.—Fayón

Apéndice al amillaramiento

1.612.—Cervera de la Cañada

1.613.—Vierlas

1.694.—Munébrega

1.615.—Asín.

1.627.—Puebla de Albortón

1.632.—Villarroya de la Sierra

Censos municipales

1.617.—Fayón

1.635.—Oseja

Expedientes de habilitación de créditos.

1.634.—Cimballa

Padrón de censos personales

1.616.—Samper de Salz

1.617.—Fayón

1.618.—Tauste

1.627.—Puebla de Albortón

1.630.—Pedrola

Padrón de habitantes

1.616.—Samper de Salz

Presupuesto municipal ordinario

1.616.—Samper de Salz

Rectificación al padrón municipal de habitantes

1.617.—Fayón

1.630.—Pedrola

1.631.—Monreal de Ariza

Repartimiento general de utilidades

1.616.—Samper de Salz

1.625.—Cosuenda

1.627.—Puebla de Albortón

Recuento general de ganadería

1.614.—Munébrega

1.616.—Samper de Salz

1.632.—Villarroya de la Sierra

FUENDETODOS

Núm. 1.626

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendetodos;

Hago saber: Que durante los días 23 y 24 del mes actual, de nueve a una por la mañana y de tres a seis por la tarde, en el local de costumbre de esta localidad,

se hallará abierta la recaudación del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1941, en primer período voluntario.

También se cobrará en expresados días los atrasos de trimestres anteriores, con los apremios correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Fuendetodos, 11 de abril de 1942.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo aprehensimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.585

MARCO MARTINEZ (Eugenio-Modesto), de 33 años, hijo de Mateo y Francisca, soltero, albañil, natural de Villarroya de la Sierra, vecino de Zaragoza, con domicilio últimamente en la calle de las Danzas, de dicha capital, núm. 8, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la prisión preventiva de Calatayud, a disposición de la Audiencia de Zaragoza, por estar así acordado contra dicho procesado en el sumario que se le instruyó con el número 7 de 1941, por el delito de hurto.

Núm. 1.620

ALVARADO MONJAS (Eugenio Andrés), de 16 años, hijo de Vicente y Justina, soltero, natural de Vicálvaro, vecino de Canillas (calle Buen Aire, núm. 2) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la prisión preventiva de Calatayud a disposición de la Audiencia de Zaragoza, por estar así acordado contra dicho procesado en el sumario que se le instruye con el núm. 46 de 1941, por el delito de robo de efectos.

Núm. 1.623

BIBIAN IBORT (Tomás), y GIMENEZ (Antonio), gitano, cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 (sito en Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 153-1942, sobre robo, contra dichos procesados.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.652

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. León Cuartero Rodríguez y otra, en juicio ejecutivo instado por D. Luis Féliz del Hierro,

se saca a la venta en pública subasta, por primera vez que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Una casa, la cual se describe, según la escritura de hipoteca de 16 de septiembre de 1933, otorgada por los deudores a favor del acreedor por ante el Notario de Zaragoza Sr. Soler, bajo el núm. 1.116 (tres quintas partes, ahora es casa entera), con corral adjunto, segregada de la casa sita en Gallur, calle de Tudela, núm. 11, de ignorada extensión superficial, lindante: por la izquierda, con casa de Lorenzo Aguirre; por la espalda, con la calle de la Paloma, y las dos quintas partes restantes de Antonio Archulla, cuyas dos quintas partes restantes actualmente forman casa independiente, y por la derecha, la de Antonio Sanmartín. Valorada en 4.800 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Borja se halla de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla; que las anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.607

«Crédito Agrícola de Aragón», S. A.

Coso, 104 — Zaragoza

Se advierte a los socios de la Asociación de Labradores de Zaragoza residentes en pueblos que fueron durante la guerra de zona roja, que no hayan hecho uso del derecho a retirar la acción liberada de 50 pesetas que como tales les corresponde, que pueden hacerlo hasta el día 30 de abril corriente, como último y definitivo plazo, previo pago de 10 pesetas por acción; entendiéndose que, en caso contrario, renuncian a tal derecho.

Zaragoza, 10 de abril de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Pascual Cano Fernández.

Núm. 1.637

Comunidad de Regantes de la Acequia de La Herradura»

Por el presente se convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria para el día 26 del actual, a las tres y media de la tarde, en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría, se celebrará a las cuatro en segunda, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 57 de las Ordenanzas.

Caspe, 11 de abril de 1942.—El Presidente, M. Navarro.